PROCESO: Gestión en salud		**ACTIVIDAD: Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE) de Noviembre 2025**
Fecha	**Lugar**	**Horario**
Noviembre 19 de 2025	Centro Integrado de Servicios	9:45am 10:50 am

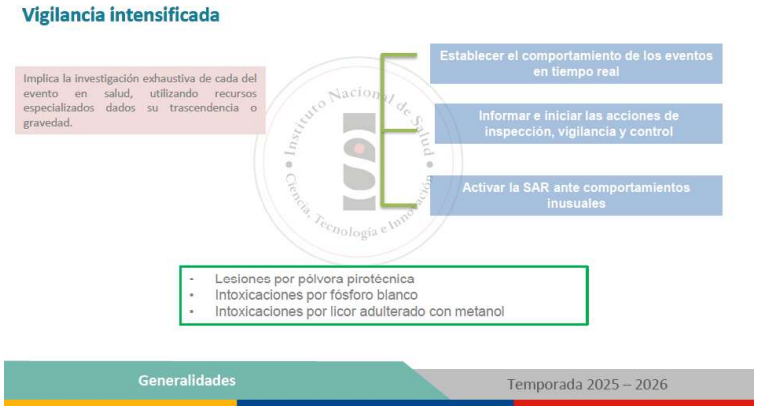
ASISTENCIA	
Asistentes	**Ausentes**
Representante de UPGD-UI caracterizadas en el municipio (Centro Médico Colsubsidio, Centro Médico Santa María, ESE Nuestra Señora de las Mercedes de Funza, Dr. Julio Peñaloza, UI Carolina Peñaloza,) Representante de EAPB Famisanar, Epidemióloga Secretaria de Salud de Funza Secretaria de Educación Secretaria de Desarrollo Social Referentes de Salud Sexual; Crónicos; Salud Mental; Nutrición; PAI, Salud Sexual y Reproductiva; Salud Laboral, Vigilancia Comunitaria, Saneamiento Ambiental de Secretaria de Salud de Funza	UI (ROHI IPS; Diagnostica IPS, Dr. Gustavo Silva, Dr. Mauricio Achury; Dra. Eidy Tamayo) EAPB Sanitas, Salud Total, Nueva Eps Comisarias de Familia, Coordinador de APS.
PORCENTAJE DE ASISTENCIA:	**Meta: 100%**

TEMAS	1. Socialización Vigilancia Intensificada de Fin de Año 2. Licor Adulterado 3. Compromisos

DESARROLLO

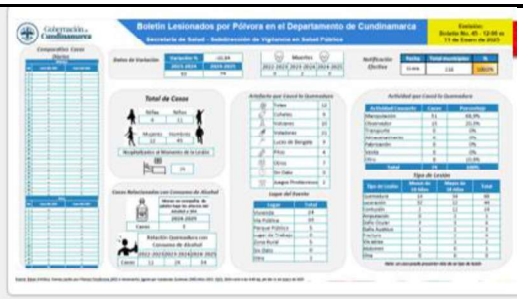
Se inicia el Comité de Vigilancia Epidemiológica por parte la Epidemióloga Deysy Lorena Daza, dando cumplimiento al orden del día

VIGILANCIA INTENSIFICADA DE FIN DE AÑO PARA LESIONES POR POLVORA, INTOXICACIÓN POR LICOR ADULTERADO CON METANOL E INTOXICACIÓN CON FOSFORO BLANCO
1 DE DIC 2025 A 17 DE ENERO DE 2026

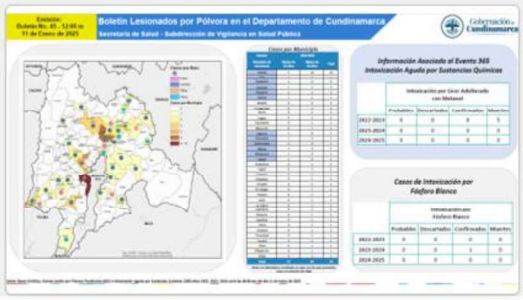




5



6





Notificación

1 Diciembre de 2025

- Asociado a la alborada de Medellín y otros territorios se tomó la decisión desde el INS, que el primero de diciembre de 2025 se debe realizar dos reportes:
- Todos los casos que se hayan presentado el 1 de diciembre desde las 0 horas hasta las 4:30am, se reporten asi: UPGD 4:30 am y UNM 4:40 am a 5:00 am.
- Reporte de los casos que se presenten entre de 5:00am a 12:30pm. (reporte 12:30´pm por parte de UPGD y 12:55 por UNM)

Notificacion Diaria

- Se deben ingresar en tiempo real al sivigila web 4.0 de forma inmediata si se presentan casos
- Envio ficha, HC, activación ruta en casos de afectación en menores de edad.
- UPGD-UI Reporte máximo 12:30pm y Reporte de UNM 12:45, si es reporte negativo por parte de UNM este se debe realizar solo para lesiones por pólvora en el aplicativo sivigila web 4.0

Dias críticos

- Días críticos las siguientes fechas: 08 y 25 de diciembre y 01 de enero (incremento de casos)
- En estos días se realizarán dos cortes de notificación, el primero antes de las 06:30 horas y el segundo, antes de las 12:30 horas por parte de UPGD-UI y por parte del municipio 6:55 am y 12:55m, si es reporte negativo por parte de UNM este se debe realizar solo para lesiones por pólvora en el aplicativo sivigila web 4.0

.

Marco Normativo local

ALCALDÍA DE FUNZA

FORMATO DECRETO

22 – FR – 10

DECRETO No. 056 DE 2024
(09 de Diciembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE EL TRANSPORTE, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MANIPULACIÓN DE PÓLVORA, ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y FUEGOS ARTIFICIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FUNZA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, la Ley 1801 de 2016, la Ley 670 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 2° consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares.

Que de conformidad con el Artículo 44 de la Constitución Política, la salud de los niños es un derecho fundamental prevalente, en consecuencia, la familia. la sociedad y el Estado tienen la obligación de protegerlos frente a factores de riesgo.

Que la Ley 670 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4481 de 2006, desarrollan el Artículo 44 de la Constitución Política para garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos, estableciendo prohibiciones, sanciones y responsabilidades con relación a la venta, la manipulación y el uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos, por parte de niños, niñas y adolescentes.

Que el Artículo 4° de la referida Ley consagra que el Alcalde Municipal podrá determinar el uso y la distribución de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales estableciendo las condiciones de seguridad, que determinen técnicamente las autoridades o cuerpo de bomberos para prevenir incendios o situaciones de peligro.

Que el Decreto 2174 de 2023, reglamento el uso, fabricación, manipulación, transporte, almacenamiento, comercialización, compra y venta de pólvora y productos pirotécnicos, fuegos artificiales o globos aerostáticas de pirotecnia, así como las materias primas controladas utilizadas para la elaboración de estos, las sanciones, así como los criterios y condiciones técnicas para la evaluación y mitigación de los riesgos derivados de tales actividades.

Que el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 1801 de 2016, establece que fabricar, tener, portar, almacenar, distribuir, transportar, comercializar, manipular o usar artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora o globos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, es un comportamiento o actividad que afecta la seguridad de las personas y la de sus bienes y por tanto no deben realizarse.

Que la fabricación, comercialización y uso de productos pirotécnicos es calificada como una actividad peligrosa y que por lo mismo frente a ella la salud y la vida se ven expuestas a riesgos graves, siendo los niños mucho más vulnerables.

Que los compuestos químicos de la pólvora están considerados oxidantes fuertes, irritantes y explosivos, por lo tanto, los procesos de fabricación, transporte, distribución y uso de fuegos pirotécnicos constituye un alto riesgo para la salud de la población y en consecuencia requiere de medidas especiales que protéjanla salud individual y colectiva.

Versión: 06
Fecha: 30-05-2024
Página: 1

ALCALDÍA DE FUNZA	FORMATO DECRETO
	22 – FR – 10
	DECRETO No. 056 DE 2024 (09 de Diciembre de 2024)

informal no cuenta con amparos legales que pudiesen servir de soporte o garantía, siendo procedente en esta época de mayor flujo y tránsito de personas por las vías públicas del municipio, regular el ejercicio de este tipo de actividades.

Que como primera autoridad de Policía del municipio le corresponde al Alcalde dictar reglamentos secundarios o complementarios para hacer efectivas las normas sobre fabricación, venta y manipulación de artículos pirotécnicos

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Funza – Cundinamarca.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Prohíbase en la jurisdicción del municipio de Funza, el transporte, la fabricación, distribución, comercialización y manipulación de pólvora, artículos pirotécnicos, fuegos artificiales y globos para cuya elevación se utilice dispositivos alimentados por fuego.

PARÁGRAFO: Exceptuase de la prohibición contemplada en el presente artículo, la realización de fuegos pirotécnicos organizados y manipulados por personal calificado para tal efecto, los cuales deben contar con la aprobación del plan de emergencias ante el Comité Municipal de Gestión del Riesgo, como requisito indispensable para la autorización de la Secretaría de Gobierno, dependencia que facultará el evento una vez se verifique que cumple con los parámetros de seguridad necesarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Prohíbase en la jurisdicción del municipio de Funza el uso de pipetas de gas propano para la preparación y/o comercialización de alimentos, basados en las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

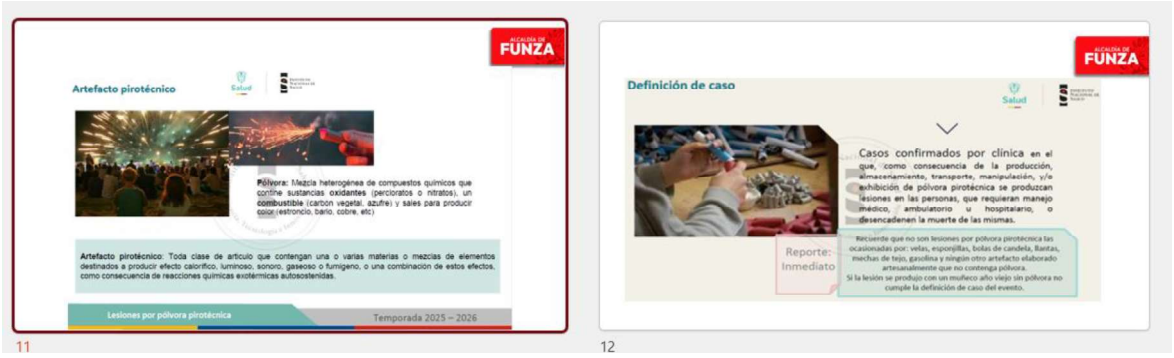
ARTÍCULO TERCERO. A quien incurra en cualquiera de las conductas anteriores le será aplicado el decomiso y la destrucción del producto, de acuerdo a los procedimientos aplicables a cada caso.

ARTÍCULO CUARTO. La contravención a lo dispuesto en el presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO: El Comandante de Policía Municipal, ejercerá los controles operativos necesarios para verificar y exigir el cumplimiento de lo aquí previsto, y a su vez informará a la Inspección de Policía competente, sobre la existencia de cualquier contravención de que tenga conocimiento, para los fines sancionatorios correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Salud Municipal, en ejercicio de sus funciones, de vigilancia y control del riesgo la salud, adoptara las medidas de prevención, sanitarias y de seguridad necesaria, así como el plan de contingencia de atención inmediata a los posibles quemados o víctimas de situaciones ya mencionadas en el cuerpo del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: De igual manera la Secretaría de Salud Municipal, reportara al Instituto Nacional de Bienestar Familiar y/o a las Comisarías de Familia Municipal a los padres de familia y cuidadores de los menores que resulten lesionados con ocasión de manipulación de pólvora o fuegos pirotécnicos, para que se determine la sanción a la que haya lugar y establecer si se amerita un llamado por escrito o incluso la perdida de la custodia por desprotección del menor de edad Enviar copia de la presente providencia a la Secretaría de Movilidad Municipal para intensificar los operativos en contra del transporte y distribución de pólvora en el municipio de Funza.



Responsabilidad UPGD-UI

Identificar casos de lesiones por pólvora pirotécnica.

• Brindar la atención integral en salud a los lesionados por pólvora pirotécnica.

• Diligenciar las fichas de notificación de datos básicos y datos complementarios (Lesiones por pólvora pirotécnica código INS – 452 y digitarlas inmediatamente en SIVIGILA.

• Informar al ICBF y Comisaria de Familia de los casos de lesiones por pólvora en menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 1098 de 2006.

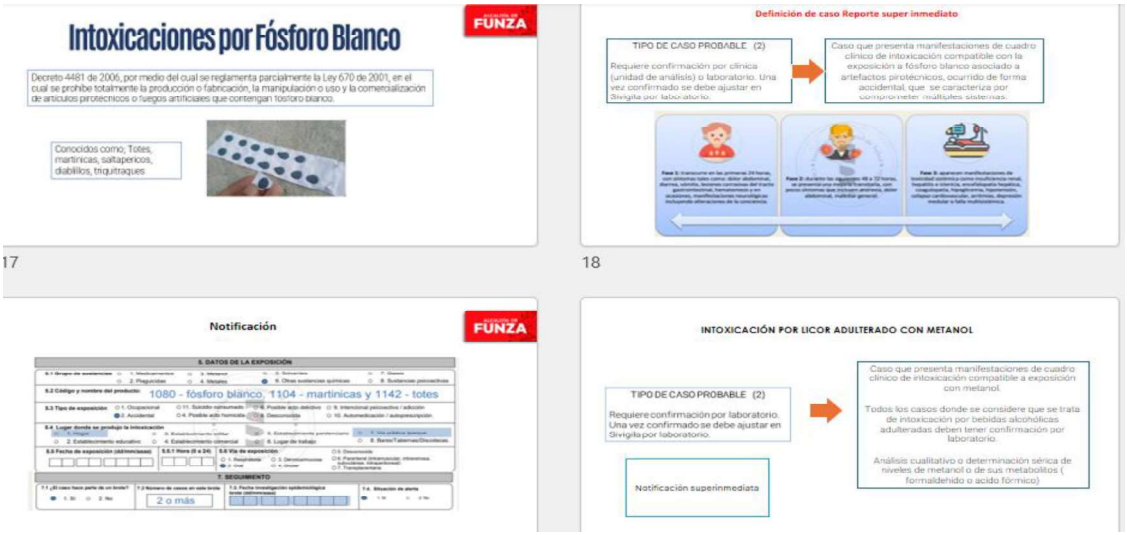
• Realizar notificación inmediata de los casos identificados o informar a la UNM la ausencia de casos en las últimas 24 horas

Responsabilidad UNM

Recibir, revisar, consolidar, depurar y analizar la notificación de las Unidades Primarias Generadoras

de Datos de su territorio.
• Recibir información de lesionados por pólvora pirotécnica.
• Solicitar a las UPGD ajustes a los casos notificados en caso de requerirse.
• Realizar notificación inmediata de los casos identificados en su territorio a la Unidad Notificadora Departamental o notificación negativa en ausencia de casos en las últimas 24 horas.

Todos los casos de lesiones por pólvora requieren realizar investigación epidemiológica de campo (IEC) en las primeras 24 horas después de ocurrido el hecho, priorizando los casos en menores de 18 años



INTOXICACIÓN POR LICOR ADULTERADO CON METANOL
Ingresa como caso probable, necesita confirmación de laboratorio (niveles de metanol en sangre)
Notificación superinmediata
Caso que presenta manifestaciones de cuadro clínico de intoxicación compatible a exposición con metanol.
La intoxicación por metanol presenta una variedad de síntomas, que a menudo aparecen con un **periodo de latencia de 12 a 24 horas** después de la ingestión. Los síntomas pueden variar de leves a graves e incluso mortales, afectando principalmente al **sistema nervioso central** y la **visión**.
Síntomas comunes de la intoxicación por metanol:

- **Problemas visuales:** Visión borrosa, visión de túnel, o la percepción de puntos o manchas en el campo visual; puede progresar a ceguera parcial o completa e irreversible.
- **Síntomas gastrointestinales:** Dolor abdominal intenso, náuseas y vómitos.
- **Síntomas neurológicos:** Dolor de cabeza, mareos, debilidad, fatiga y, en casos graves, pérdida del conocimiento, convulsiones y daño cerebral (edema o hemorragia).
- **Síntomas respiratorios:** Dificultad para respirar o paro respiratorio, a menudo manifestado como hiperventilación (respiración rápida y profunda) debido a la acidosis metabólica.
- **Síntomas cardiovasculares:** Presión arterial baja.
- **Otros efectos:** Daño grave en el hígado y los riñones.

Signos de advertencia graves:
La intoxicación por metanol es una **emergencia médica**. La ingestión de tan solo 30 a 120 ml puede ser una dosis letal.
Todos los casos donde se considere que se trata de intoxicación por bebidas alcohólicas adulteradas deben tener confirmación por laboratorio.
Análisis cualitativo o determinación sérica de niveles de metanol o de sus metabolitos (formaldehido o acido fórmico)

Bebida Alcoholica Adulterada
Es aquella que:

- → Se designa o expende connombre o calificativo distinto al que le corresponde.
- → En su envase, rotulo o etiqueta contiene diseño declaración ambigua, falsa o que pueda inducir o producir engaño o confusión respecto de su composición intrínseca y uso.
- → No procede de sus verdaderos fabricantes o que tiene la apariencia y caracteres generales de un producto legítimo, protegido o no por marca registrada y que se denomine este sin serlo.
- → Es diferente a Alcohol industrial con bebida gaseosa/refresco
- → Alcohol de cocina
- → Alcohol de madera

→ Alcohol de reverbero



Por parte de Ingenieros de alimentos Henry Guerrea y Gabriela Hernández socializa las características que se deben tener en cuenta para identificar la bebidas alcohólicas adulteradas







Se da por finalizado el comité de vigilancia epidemiológica siendo las 10:50am con los siguientes compromisos

COMPROMISOS Y PENDIENTES		
Qué	**Quién**	**Cuando**
Realizar notificación con calidad, oportunidad de los EISP al aplicativo sivigila	UPGD-UI	Permanente
Realizar reporte de vigilancia intensificada de fin de año desde el 1 diciembre de 2025 a enero 17 de 2025	UPGD-UI	Permanente
Envió de HC y ficha de notificación y cargue al aplicativo sivigila 4.0 de forma inmediata; en caso de que presenten casos de lesiones por pólvora, intoxicación por fosforo blanco y/o bebidas con licor adulterado por metanol	UPGD-UI	De 1/12/2025 a 17/01/2026
Envio por parte de vigilancia comunitaria de las acciones realizada de educación con la comunidad frente a prevención de	Vigilancia Comunitaria	15/12/2025

intoxicación por licor adulterado y lesiones por pólvora (15/12/2025)		

PRÓXIMA REUNIÓN		
Fecha	**Horario**	**Lugar**
Diciembre	9:00am	Pendiente por definir

En constancia de lo expuesto, firman los participantes:

Nombre	Cargo	Firma
Anexo listado de asistencia.		





ALCALDÍA DE FUNZA

REGISTRO DE ASISTENCIA - ACTIVIDADES EXTERNAS

12 - FR - 12

Fecha: 18 NOV 2025 | Duración: 9:45 AM 11:15. | Lugar: CIS.

Tema: COLE Y COMITE DE ESTADISTICAS VITALES MES DE NOV. | SECRETARIA - OFICINA - AREA: SALUD

Objetivo:

PARTICIPANTES

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	DIRECCION	TELEFONO	e-MAIL	AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS Y FILMACIONES EN REDES SOCIALES SI	NO	FIRMA	OBSERVACIONES Y/O REGISTRO DE ELEMENTOS RECIBIDOS
1	Henry Guerra Blanquicett	1192766234	CISS	3122320017	Olivia.henry857@gmail.com	X			
2	Gabriela Hernandez	1072067677	CISS	3212091827	— " —	X			
3	Norma Nieto	52411276	Famisanar	3208705966	nnietoGF	X			Famisanar
4	Diana Catalina Garcia	1073511330	SDS	3213854638	dcata-69.	X			SDS
5	Maria de Velasquez C	1010078158	CISS	3022605210	Gicet.gov.co	X			ICBF
6	Dayanna Maldonado	1002782735	Colsubsidio	3023916986	Colsubsidio	X		Dayanna	Colsubsidio.
7	Geraldy Sabino	1014247675	SCE CDV	3112844095	scedc.gov.co	X		Geraldy.	Sec EDUC
8	Nelly Vizcaya Cuello	35537278	Sec Salud	3138241852	ncuellar	X			PAI
9	Ana Cortes P.	52661773	SC Salud	3132720551	Gmail	X			Cud
10									
11									
12									
13									
14									
15									

Se cruzó con el visitor? | SI | NO

CONCLUSIONES:

Firma, Cargo y Entidad que realizó la Actividad

Dayra Cortes Hoyos

La Alcaldía de Funza, garantiza la confidencialidad de los datos personales facilitados por los usuarios y su tratamiento de acuerdo con la legislación sobre protección de datos de carácter personal, siendo de uso exclusivo de la entidad y trasladados a terceros con autorización previa del usuario. Ley 1581 de 2012 Disposiciones generales para la Protección de datos personales.

Autorizo el uso de mis datos personales facilitados dentro del proceso para poder ser publicados en: La página web de la Entidad, perfiles en redes sociales de la Alcaldía, Filmaciones y fotografías destinadas a difusión.

ALCALDÍA DE FUNZA

REGISTRO DE ASISTENCIA - ACTIVIDADES EXTERNAS

12 - FR - 12

Fecha: NOV 18 de 2025. Duración: 9:45am-11:15m. Lugar: CIJ

Tema: COE y Comité de Noviembre de 2025. SECRETARIA - OFICINA - AREA: Sec Salud.

Objetivo:

PARTICIPANTES

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	DIRECCION Institución	TELEFONO	e-MAIL	AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN DE FOTOGRAFIAS Y FILMACIONES EN REDES SOCIALES SI	NO	FIRMA	OBSERVACIONES Y/O REGISTRO DE ELEMENTOS RECIBIDOS
1	Deyi Lorena Daza	52763339	Sec Salud Funza	3107816458	vigilancia epidemiologica@	X			Epidemiologa.
2	Jaime O Tuso B	80684240	Sec salud	3114423847		X			SST
3	Flor M. Muñoz A	20769933	CISS	3014017530		X			SAN
4	Catalina Cañas Gallo	1015414668	CISS	3163402108		X			VBC - RIAS
5	Wendy Lorena Gómez C.	1073519102	CISS	3013758718		X			Referente SSRDR
6	Diana Izquierdo	52985425	CISS	3138561594		X			Referente Salud Mental
7	Henry Gurrea Blanquicett	1118865234	CISS	3162510010		X			Apoyo a Saneamiento.
8	Gabriela Hernandez Ortiz	1072463522	CISS	3212071821		X			Saneamiento Ambiental
9	Adriana Mª Martinez	1073502524	CISS	3102246305		X			Apoyo Gestión Riesgo NNA
10	YEIDY H. VASQUEZ	1118554064	CISS	3206978654		X			REFERENTE MENTAL
11	Maria Alejandra	1018482174	CISS	3115114155		X			Ref Salud Mental
12	Mirya Olaya M	52662148	Sec EDUC	3114411360		X			APOYO SyN.
13	Julio Peñaloza	1138432801	C medico de Peñalosa	3015257979		X			medico
14	Carolina Peñaloza	1014843558	C medico de Peñalosa	3003866334		X			Medica Peñaloza
15	laura moreno	1073208311	Centro medico Santa marta	3104592196		X			AUX Administrativo

Se cumplió con el objetivo? SI NO

CONCLUSIONES:

Firma, Cargo y Entidad que realiza la Actividad

La Alcaldía de Funza, garantiza la confidencialidad de los datos personales facilitados por los usuarios y su tratamiento de acuerdo con la legislación sobre protección de datos de carácter personal, siendo de uso exclusivo de la entidad y trasladados a terceros con autorización previa del usuario. Ley 1581 de 2012 Disposiciones generales para la Protección de datos personales.

Autorizo el uso de mis datos personales facilitados dentro del proceso para poder ser publicados en: La página web de la Entidad, perfiles en redes sociales de la Alcaldía, Filmaciones y fotografías destinadas a difusión.

ALCALDÍA DE FUNZA	**ACTA DE REUNIONES**
	03-FR-04